

DEPARTAMENTO DE PERSONAL.  
Procesos selectivos  
Resolución con número y fechas establecido al margen  
Expediente 7517/2019  
MCLF/fvb

## ANUNCIO:

### Modificación Órgano Técnico de Selección por abstenciones.

Por Decreto de Alcaldía 2020-2012 de fecha 21 de septiembre de 2020, se ha resuelto:

“Visto el informe de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido por el Técnico medio de Administración General, que dice:

“En referencia al proceso para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Conserje de Colegios, encuadrada en el Grupo AGP, correspondiente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterno, Categoría de Conserje, se han recibido por registro de entrada escritos de Eva María Domínguez Pons (registro de entrada nº 2020-E-RE-4996), y María Jesús Soria Sospedra (registro de entrada nº 2020-E-RE-5025), en los que solicitan se acepte la abstención en la participación como miembros del Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo citado a tenor de lo dispuesto en el art. 23.2.b de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El citado artículo 23.2.b de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

“2. Son motivos de abstención los siguientes:

*b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.”*

Ambas interesadas se encuentran en esta situación, ya que Eva María Domínguez Pons comunica que tiene un familiar próximo entre los candidatos (cuñado), y María Jesús Soria Sospedra comunica que tiene a su cónyuge entre los candidatos.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, se propone al órgano competente para manifestar la conformidad admitir la abstención de las citadas funcionarias.”



Por todo cuanto antecede y vistas las atribuciones que me concede la legislación vigente en materia de régimen local, he resuelto:

**PRIMERO.-** Aceptar las abstenciones de las funcionarias Eva María Domínguez Pons y María Jesús Soria Sospedra en la participación como Secretaria suplente y Vocal suplente respectivamente.

**SEGUNDO.-** Nombrar al funcionario David Sánchez Millán como secretario suplente, y nombrar a M<sup>a</sup> Carmen López Fernández como Vocal titular, pasando el vocal titular Francisco José Díaz Ibáñez a ser el Vocal suplente en dicho proceso selectivo.

**TERCERO.-** Que se publique anuncio de esta resolución en el Tablón de anuncios y en la web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejala de Personal y a los miembros del Órgano Técnico de Selección.”

Lo que se comunica para conocimiento de los/as interesados/as y efectos oportunos, significándose que, el presente acto pone fin a la vía administrativa.

Contra la presente resolución, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 8, respectivamente, de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Alcalde

**En Alfajar. Documento firmado electrónicamente.**

